

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, septiembre 16 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores SIXTA TULIA NARVAEZ MARQUEZ y CARLOS ALBERTO VASQUEZ FERNANDEZ para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

#### 1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

#### 1.2 . PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

#### 1.2.2 TESTIMONIALES

1.2.2.1. Oír en declaración jurada a los señores Alberto CARLOS VÁSQUEZ NARVÁEZ Y CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ NARVÁEZ para que expongan todo lo que sepan sobre los hechos relacionados en la contestación de demanda y demás preguntas de interés para el proceso.

No se accede al testimonio de la señora LEYDA JULIO por estimarse que el objeto de dicha declaración no guarda pertinencia con este proceso, además de que por disposición del Art. 397 del C.G.P., se limitan a dos los testimonios en los procesos verbales sumarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd.

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez Circuito  
Juzgado 008 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5935de8162f15e9013182b9e42dddb94154bc5ea68873542821349732551a19**

Documento generado en 16/09/2021 03:20:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**